



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar fecha para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que la titular del despacho estará de permiso para los días 28 y 29 de octubre de 2021, según Resolución 12.519 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Barranquilla, 27 de octubre de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112018-00151
DEMANDANTE	ALCIDES RAFAEL HURTADO BRUNO
DEMANDADO	ALAMBRES Y MALLAS S.A. – ACTIVOS S.A.S. – OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. – TEMPO S.A.S.

Barranquilla, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encontraba fijada la fecha para realizar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día 29 de octubre de 2021, a las 9:00 a.m. y que la titular del despacho estará de permiso para los días 28 y 29 de octubre de 2021, según Resolución 12.519 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se reprogramará fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia obligatoria, la cual tendrá lugar el día **13 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

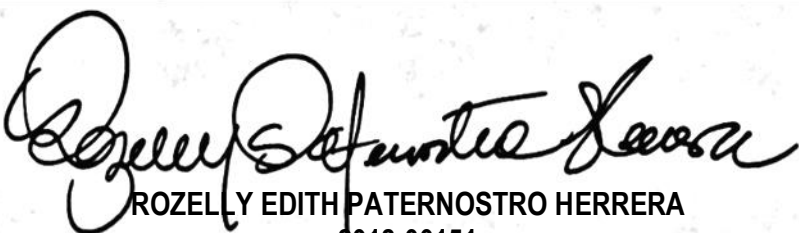
RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2018-00151